

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.510 · 1975

LEY 8510

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8510

LEY 8510

Eximiendo del impuesto de patentes a "Astilleros y Fabricas Navales del Estado" S.A.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese a "Astilleros y Fabricas Navales del Estado" Sociedad Anónima, del pago de impuestos de patentes, a partir del 1º de Enero de 1975.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8510. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).